



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

A/52/876
S/1998/346
27 de abril de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: RUSO

ASAMBLEA GENERAL
Quincuagésimo segundo período de sesiones
Temas 40, 61, 71 y 76 del programa
COOPERACIÓN ENTRE LAS NACIONES UNIDAS
Y LA ORGANIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD
Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA
CUESTIÓN DE CHIPRE
DESARME GENERAL Y COMPLETO
FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y
LA COOPERACIÓN EN LA REGIÓN DEL
MEDITERRÁNEO

CONSEJO DE SEGURIDAD
Quincuagésimo tercer año

Carta de fecha 24 de abril de 1998 dirigida al Secretario
General por el Representante Permanente de la Federación
de Rusia ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de adjuntar a Vuestra Excelencia el texto de la declaración de la Federación de Rusia sobre "la desmilitarización de la República de Chipre y el mantenimiento de la seguridad de sus habitantes".

Le agradecería que hiciera distribuir esta carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 40, 61, 71 y 76 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Sergei V. LAVROV
Embajador
Representante Permanente

ANEXO

Declaración sobre la desmilitarización de la República de Chipre
y el mantenimiento de la seguridad de sus habitantes

(Propuestas de la delegación de la Federación de Rusia,
abril de 1998)

La desmilitarización de la República de Chipre constituye un elemento clave universalmente reconocido para un arreglo amplio del problema de Chipre.

Con base en los acuerdos de alto nivel concertados en 1977 y 1979 entre las dos comunidades chipriotas, así como en las resoluciones de las Naciones Unidas, la desmilitarización es necesaria para crear en Chipre un nivel equivalente de seguridad para todos los habitantes de la isla, así como un ambiente genuino de confianza y cooperación mutuas entre las dos comunidades dentro del marco del Estado Federal de Chipre.

El logro de la desmilitarización de la República de Chipre cuenta con un sistema coordinado de garantías internacionales bajo el patrocinio del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Principios básicos

a) La República Federal no tendrá fuerzas federales armadas a excepción del servicio de guardacostas. Una ley federal definirá las tareas de este servicio, así como su composición, dotación, armamento y zonas de despliegue.

b) La República Federal no tendrá fuerzas en situación de reserva. No habrá entrenamiento militar o paramilitar de civiles.

c) La República Federal y cada entidad de la Federación dispondrá de una fuerza de policía.

d) La seguridad de la República Federal y de las entidades de la Federación estará garantizada.

Medidas de aplicación

1. Concertación, bajo la égida de las Naciones Unidas y con participación de las dos comunidades chipriotas, así como de Grecia y Turquía, de un acuerdo que defina los parámetros y etapas específicas de la desmilitarización, que debe incluir, en especial:

- Un calendario para la retirada, antes de la creación de la República Federal, de todas las fuerzas armadas no chipriotas, cuya presencia no está estipulada en los acuerdos existentes;
- Un calendario para efectuar una reducción paulatina de las unidades militares grecochipriotas y turcochipriotas hasta llegar a la completa desmovilización, junto con la entrega de armas y equipo militar bajo el control de la Fuerza de las Naciones Unidas;

- El cese de los programas de fortalecimiento militar en ambas comunidades, así como la transferencia de las instalaciones y estructuras militares disponibles para su uso por las autoridades civiles;
- El cese de la adquisición de armamentos.

2. Establecimiento de un comité de observación y verificación, con participación de representantes de ambas comunidades chipriotas, de los Estados garantes, de las Naciones Unidas y de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).

3. Adhesión de Grecia y Turquía a un compromiso para disminuir sus actividades militares en Chipre y alrededor de Chipre, que será verificado por las Naciones Unidas.

4. Mantener en vigor los tratados de garantía y alianza de 1960, con posibles adiciones y cambios convenidos, en relación con la desmilitarización de la República de Chipre.

5. Revisión del mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) para que refleje la nueva situación.
